



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Subsecretaría de Impuestos y Rentas
GRUPO DE FISCALIZACIÓN

RESOLUCION No. 2890 DE 2011

(12 AGO 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CADUCIDAD

Que en caso de una eventual prescripción o caducidad, según sea el caso, ésta debe ser reconocida a favor de quien ostentare la calidad de propietario o poseedor, plenamente demostrada a la fecha de la causación del Impuesto, en la vigencia para la cual solicita la declaratoria de la misma.

Que al decretar una caducidad o una prescripción implica recursos, uno u otro fenómeno debe ser concedido a través de acto administrativo debidamente motivado.

Que revisada la Base de Datos del Registro Terrestre Automotor del Valle o Certificado de Tradición, se pudo establecer que al momento de la causación del citado impuesto es decir al 1º de enero de (los) año (s) 2004, 2005, 2006, la propiedad del automotor distinguido con las placas ONF-717 Y ONE-195, se encontraba en cabeza de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, con Nit 890399029. Por lo tanto es viable aplicar la caducidad que debe ser reconocida a favor de quien ostentaba la calidad de propietario o poseedor.

Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de las acciones administrativas y jurídicas a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, con Nit 890399029, en calidad de propietaria del automotor distinguido con la placa ONF-717 Y ONE-195, a la (s) vigencia (s) 2004, 2005, 2006, por el no ejercicio oportuno de acción de cobro por parte de la Administración Departamental, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, remitir copia a la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali - Valle y al Centro de Diagnostico Automotor del Valle (C.D.A.V.), para su debido registro.

[Firma manuscrita]





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Subsecretaría de Impuestos y Rentas
GRUPO DE FISCALIZACIÓN

RESOLUCION No. 2090 DE 2.011
(12 AGO 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CADUCIDAD

Notificar a	MARTHA CECILIA VALDES JIMENEZ.
Identificación	31.936.566
Dirección	Carrera 6 Calle 9 y 10 de Cali Valle.
Teléfono	6200000 ext 2120
Placa	ONF-717 Y ONE-195.
Vigencia	2004- 2005- 2006.
Radicado	7810 del 22-07-2011.
Expediente	CA-0403-11

La suscrita funcionaria competente de la Subsecretaría de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto Departamental 0284 de 2000, la Resolución Departamental 074 del 04-04-2008, y Resolución Departamental No 1927 del 29-09-2010, de la Subsecretaría de Impuestos y Rentas, el Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza No 301 del 30-12-2009), y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) MARTHA CECILIA VALDES JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.936.566 , en calidad de Subsecretaria de Servicios Generales y Recursos Fisicos, de la Gobernación del Valle del Cauca, entidad propietaria de los vehículos distinguidos con las placas ONF-717 – ONE-195, solicitó mediante oficio radicado con el No 7810 del 22-07-2011, la caducidad de la acción de cobro del impuesto sobre vehículos automotor correspondiente a la (s) vigencia (s) 2004, 2005, 2006.

Que el impuesto de vehículos se causa el primero de enero de cada año, por lo tanto dicho impuesto se declarará y pagará anualmente, ante los Departamentos, según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.

Que mediante verificación en la base de datos del impuesto sobre vehículos automotores – procesos tributarios, se constató que para la (s) vigencia (s) fiscales 2004, 2005, 2006, aplica la figura de la caducidad, por cuanto la Administración Departamental no profirió el acto administrativo de determinación oficial de la obligación tributaria a través de Liquidación de Aforo, dentro del término establecido en los artículos 716 y 717 del E.T.N, es decir no le determinó al sujeto pasivo- propietario su obligación tributaria, perdiendo el derecho a ejercer cualquier acción de cobro del tributo para las vigencias citadas.

Que la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia define la caducidad así: " La caducidad desde el punto de vista procesal, consiste en la pérdida del derecho de acción por su no ejercicio, dentro del plazo prefijado señalado por la ley positiva para la realización del acto jurídico (Sentencia del 5 de Diciembre de 1.974 sala de Casación Civil).



Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso 1 Conmutador 8860000 Ext.1942 a 1950 Teléfono 8860046 Fax 8860192 Santiago de Cali
Sitio WEB www.elvalle.com.co o www.gobernaciondelvalle.gov.co



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Subsecretaría de Impuestos y Rentas
GRUPO DE FISCALIZACIÓN

RESOLUCION No. 2890 DE 2.011
(12 AGO 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CADUCIDAD

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al señor (a) MARTHA CECILIA VALDES JIMENEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 31.936.566, en la Carrera 6 con Calle 9 y 10 de Cali Valle, de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los días del mes de del año dos mil once (2.011).

LUZ MARINA SOTO ACEVEDO
Profesional Especializada

Elaboró y Revisó: Cesar Augusto Martinez Valencia - Fiscalización Subsecretaría de Impuestos y Rentas.

Copia: Consecutivo / Secretaria de Tránsito Municipal de Cali - Valle / Expediente Contribuyente.
Centro de Diagnostico Automotor del Valle (C.D.A.V.).

